# ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA

De acuerdo con lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.1.6.1 presentamos el estudio del sector para adelantar análisis del sector para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de análisis de riesgo.

## 1. OBJETO CONTRATADO

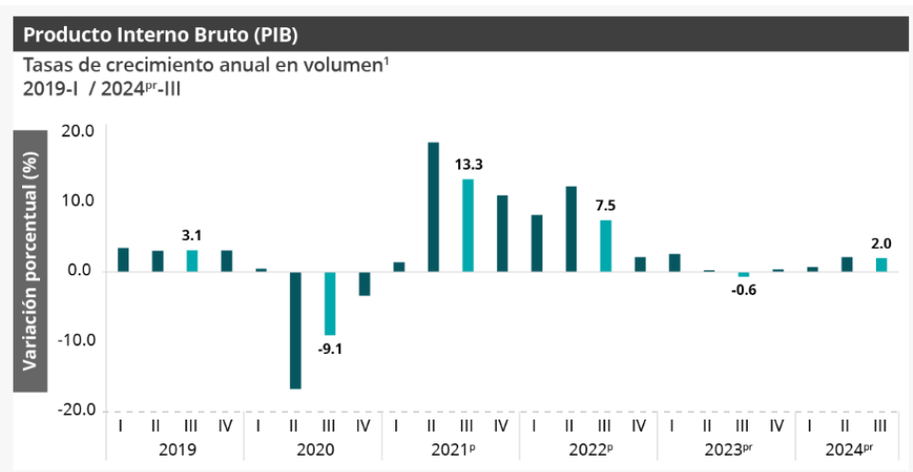
El objeto para el análisis del sector a realizar es: **SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CARACTERIZADAS EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA.**

## ASPECTOS GENERALES

**Información importante sobre la publicación del III trimestre 2024El** Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa sobre la reprogramación de la publicación de los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2024, para el lunes 18 de noviembre del 2024 debido a que Colombia será sede del Foro Mundial de Datos de Naciones Unidas, entre el 12 al 15 de noviembre de 2024.

### Información III trimestre 2024pr

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades
económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen1**
**Tercer trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024$^{pr}$-III / 2023$^{pr}$-III | 2024$^{pr}$ / 2023$^{pr}$ | 2024$^{pr}$-III / 2024$^{pr}$-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,7 | 8,9 | 2,5 |
| Explotación de minas y canteras | -7,1 | -4,1 | -2,1 |
| Industrias manufactureras | -1,3 | -2,8 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,0 | 2,7 | -0,2 |
| Construcción | 4,1 | 2,4 | -0,2 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,0 | 0,2 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 0,8 | -0,9 | 1,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,4 | 0,9 | 1,5 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,5 | 0,2 | 0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 2,1 | 4,2 | -0,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 14,1 | 9,8 | 3,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **1,7** | **0,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,3 | 0,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,0** | **1,6** | **0,2** |

**FUENTE:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

**Conclusiones:** el suministro muestra una tendencia estable con un aumento respecto a las vigencias verificadas, lo cual evidencia que existen condiciones de mercados para el ofrecimiento de los servicios y bienes a adquirir por parte del municipio, por cuanto las características y condiciones reflejadas en los documentos corresponden a condiciones materializables.

## 2. CLASIFICACION UNSPSC

El servicio esta codificado de la siguiente manera

**TABLA No 1.**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Productos |
|---|---|---|---|---|
| 50161509 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería | Chocolates, azúcares, edulcorantes productos | Azúcar, blanco |
| 50201706 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Bebidas | Café y té | Café |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 50401811 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Vegetales frescos | Fríjoles | Fríjol |
| 50151513 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Aceites y grasas comestibles | Grasas y aceites vegetales comestibles | Aceite |
| 50131704 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Productos lácteos y huevos | Productos de leche y mantequilla | Leche Entera en polvo |
| 50404507 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Vegetales frescos | Lentejas | Lenteja |
| 50221303 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Productos de cereales y legumbres | Harina y productos de molinos | Harina de maíz blanco |
| 50161509 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería | Chocolates, azúcares, edulcorantes productos | Panela |
| 50467007 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Vegetales en lata o en frasco | Kimchis dulces en lata o en frasco | Atún |
| 50221101 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Productos de cereales y legumbres | Cereales | Arroz blanco |
| 50161511 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería | Chocolates, azúcares, edulcorantes productos | Chocolate con azúcar |
| 50171551 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Condimentos y conservantes | Hierbas y especias y extractos | Sal |
| 50221303 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Productos de cereales y legumbres | Harina y productos de molinos | Harina de Trigo |
| 50192901 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Alimentos preparados y conservados | Pasta o tallarines natural | Pasta sencilla o fideos |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 56131702 | Muebles, mobiliario y decoración | Muebles y accesorios para merchandising | Aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías | Canastas para mercancías |

## 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO

## DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

La finalidad del municipio es velar por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones requiere mediante la contratación pública, concretizar los proyectos y planes del Plan de Desarrollo, en busca del bienestar general de la comunidad.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos,
libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (…) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”

En igual sentido el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dispone que “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde (…) promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

El municipio de Nocaima hace parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y de acuerdo al artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 esta entidad tiene como función diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto Armado. Por otro lado, es deber de la Alcaldía de Nocaima velar por los derechos fundamentales de la suscrita población, además de ser garante del cumplimiento de su bienestar.

Asimismo, en el artículo 2°de la Resolución No. 1668 de 2020 de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, en concordancia con el artículo 193 de la ley 1448 de 2011 y del artículo 279 del Decreto 4800 de 2011, determinó que las mesas de participación deben establecer estrategias para que las víctimas y las organizaciones de víctimas conozcan sus derechos, participen en el diseño de planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas.

Por lo actual, la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Nocaima, en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2024 y en el marco del comité territorial de justicia transicional del 08 de noviembre de 2024, se definió ficha técnica la cual garantiza el derecho incluyente a contar con elementos nutritivos (mercado) a cada núcleo familiar caracterizado en el municipio de Nocaima teniendo en cuenta los bienes de primera necesidad y dando cumplimiento al compromiso adquirido por la Administración Municipal, al inicio de la vigencia 2024.

Una vez revisado el presupuesto y obedeciendo lo establecido en la norma, el municipio de Nocaima ha realizado las apropiaciones anualmente correspondientes al cumplimiento de lo descrito, en beneficio de la población víctima del conflicto armado a que les asiste el derecho. En ese orden, el municipio dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el mandato legal y constitucional; así como lo aprobado mediante sesión ordinaria del 22 de octubre del presente año la mesa de participación municipal.

Teniendo en cuenta la meta 117 del plan de desarrollo municipal “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS”, que tiene como objetivo prestar el servicio de apoyo para la seguridad alimentaria de la población víctima del conflicto armado residentes en el municipio de Nocaima, en el cuatrienio, tomado como decisión realizar los presentes estudios que supla la necesidad de las víctimas del conflicto armado caracterizadas en el municipio con el fin de generar en la población víctima del conflicto armado espacios de participación y reconocimiento de las necesidades inmediatas, por tal motivo una de las necesidades que se suple y en cumplimiento

del plan de desarrollo municipal, es brindarle a la población y a su familia un apoyo que les brinde un buen vivir.

## 4. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2024 es $1.300.000 según el decreto 2292 de 2023 - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales. SMLMV.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.1)

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Reglas para el procedimiento de mínima cuantía.

(Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del

plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la plataforma SECOP II, que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen,

adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

5.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2023-2024)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## 5. COMPETENCIAS- PERFIL Y EXPERIENCIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **OBJETO SOCIAL** | Empresa o persona natural dedicada a la prestación de servicios logísticos, entrega de alimentación o similares en su objeto social |
| **EXPERIENCIA** | El proponente debe acreditar hasta (02) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas. Cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea relacionado con el objeto de la presente contratación |

## 6. ANALISIS DEL MERCADO

Dentro de la investigación de precios del mercado se toman documentos separado que hace parte integral del presente estudio previo denominado "ANALISIS DEL SECTOR" se determinan los valores y precios tenidos en cuenta por el Municipio para la fijación del Presupuesto Oficial, para el presente proceso de selección a partir de 3 cotizaciones recibidas.

**COTIZACIONES**

**COMERCIALIZADORA DE VÍVERES EL PAISA**
**NIT: 900.803.231-6**

| ITEM | PRECIO |
|---|---|
| Azúcar blanco | $ 4.800 |
| Café | $ 12.500 |
| Frijol | $ 5.600 |
| Aceite | $ 8.500 |
| Leche entera en polvo | $ 8.600 |
| Lenteja | $ 4.400 |
| Caja de galletas navideñas | $ 4.000 |
| Panela | $ 5.500 |
| Atún | $ 3.800 |
| Arroz blanco | $ 2.400 |
| Chocolate con azúcar | $ 6.400 |
| Sal | $ 1.300 |
| Harina de trigo | $ 1.600 |
| Pasta alimentaria | $ 1.200 |
| Canasta Organizadora | $ 28.700 |

.

**AMERICANA CORP SAS**
**NIT: 830.029.017-2**

| ITEM | PRECIO |
|---|---|
| Azúcar blanco | $ 4.111 |
| Café | $ 21.532 |
| Frijol | $ 6.506 |
| Aceite | $ 15.530 |
| Leche entera en polvo | $ 15.530 |
| Lenteja | $ 6.134 |
| Caja de galletas navideñas | $ 9.695 |
| Panela | $ 10.440 |
| Atún | $ 6.433 |
| Arroz blanco | $ 3.169 |
| Chocolate con azúcar | $ 12.137 |
| Sal | $ 1.864 |
| Harina de trigo | $ 2.545 |
| Pasta alimentaria | $ 4.206 |
| Canasta Organizadora | $ 77.649 |

**J&J INGENIERIA E SUMINISTROS S.AS**

**NIT 901.387.549-0**

| ITEM | PRECIO |
|---|---|
| Azúcar blanco | $ 4.088 |
| Café | $ 21.414 |
| Frijol | $ 6.470 |
| Aceite | $ 15.444 |
| Leche entera en polvo | $ 15.444 |
| Lenteja | $ 6.100 |
| Caja de galletas navideñas | $ 9.641 |
| Panela | $ 10.382 |
| Atún | $ 6.398 |
| Arroz blanco | $ 3.152 |
| Chocolate con azúcar | $ 12.070 |
| Sal | $ 1.854 |
| Harina de trigo | $ 2.531 |
| Pasta alimentaria | $ 4.283 |
| Canasta Organizadora | $ 77.219 |

LA OFERTA PRESENTADA, NO PODRÁ EXCEDER EL PRECIO PROMEDIO DEL ANALISIS ESTABLECIDO

## 7. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($20.263.620), INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

## 8. ANALISIS DE RIESGO

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema. | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Que no exista en el mercado suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato. | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Que el profesional o personal de apoyo seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co) | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual | Posible 3 | Insignificante 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración [illegible] | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 9 | Especifico | Externa e Interna | Ejecución | Ambiental y Salud pública | Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible | Alto | 7 | Alto |

| RIESGOS | TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD (A) | COSTO DE OCURRENCIA (B) | ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B) | CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE |
| ADMINISTRATIVOS | Fallas en la logística, idoneidad del personal, al igual que los equipos que se requieran para el desarrollo del servicio. | 15% | 100% | (15*100) =15% | Contratista |
| REGULATORIOS | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. | 5% | 50% | (5*50)/100 = 2.5% | Contratista ____ Municipio |
| | Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias. | 5% | 50% | (5*50) /100 = 2.5% | Contratista ____ Municipio |

**Garantias**

| TIPO O CLASE DE GARANTÍA | COBERTURA O NIVELES DE AMPARO | SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA | VIGENCIA/ ETAPA |
|---|---|---|---|
| Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015. | **1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más. |
| | **2. calidad de los bienes** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos | Mínimo por el plazo de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | perjuicios derivados de: daños ocasionados por productos defectuosos, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; | el veinte por ciento (20%) del valor del contrato | ejecución y (06) meses más. |

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MONICA ANDREA MOJICA ACOSTA**
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Proyectó: Gloria Lorena Torres Rojas- Apoyo Profesional SGM
Revisó: Martin Alejandro Nieto Barinas- Asesor jurídico externo
Revisó/Aprobó: Mónica Andrea Mojica Acosta / Secretario de Gobierno Municipal.